



**OTROGA PLAZO ADICIONAL PARA PRESENTAR
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DESCARGOS.**

RES. EX. N° 2/ ROL A-001-2015

Santiago, 03 FEB 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Mediante Resolución Exenta N° RES. EX. N° 1/ROL A-001-2015, de 8 de enero de 2015, se dio inicio al procedimiento sancionatorio seguido en contra de Ecobio S.A., titular de la Resolución Exenta N° 245/2003 que aprueba el proyecto Centro Integral de Tratamiento Ambiental, Fundo Las Cruces C.I.T.A ECOBIO S.A, modificado por la Resolución Exenta N° 193/2007, que aprueba el proyecto Optimización Sistema de Tratamiento de Lixiviados y Riles CITA HERA ECOBIO, ambas de la Comisión Regional de Evaluación de la Región del Biobío.
2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento.
3. Con fecha 2 de febrero de 2015, Aldo Valencia en su Gerente General (I) de Ecobio solicitó ampliar el plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento, por encontrarse en un proceso de recopilación de información técnica necesaria para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del D.S.30/2013, sobre Programa de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de reparación.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que

establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5. En el caso en cuestión, en atención a lo señalado por el titular, las circunstancias justifican una ampliación de plazo y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

6. Si bien la solicitud no ha requerido ampliación del plazo para presentar descargos en el presente procedimiento sancionatorio, la ampliación de este plazo resulta necesaria como consecuencia de la ampliación del plazo para la presentación de un programa de cumplimiento.

7. Lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, que establece que el poder que habilita a un apoderado a actuar en el procedimiento administrativo, debe constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario.

RESUELVO:

I. **OTORGAR PLAZO ADICIONAL**, de 5 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 2°, para la presentación del Programa de Cumplimiento y de 7 días hábiles para la presentación de descargos.

II. **REQUERIR**, que se acompañe en forma el poder de representación que indica Aldo Valencia en su calidad de Gerente General (I), de acuerdo al artículo 22 de la Ley 19.880, dentro del plazo de 5 días hábiles.


Andrea Reyes Blanco
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente


AEG

Carta Certificada:

- Gonzalo Cordua Hofmann, domiciliado en Variante Cruz Parada km 1,5 Fundo Las Cruces, Chillán Viejo
- Juan Pablo Pacheco Gilabert, gerente de Forestal Cholguán S.A, domiciliado en Schepeler N° 515, Constitución.